

**MEDIEXPRESS S.A.S.**

Red Asistencial de Servicios en Salud
 Carrera 49 No.91-98
 BOGOTA D.C.-BARRIOS UNIDOS (Bogotá D.C.)
 Lic. Salud Ocupac. 5080 de 03/11/2020

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL**H.C. 79339177**

Fecha: 18-junio-2025 11:06 am
 Impresión: 18-junio-2025 11:10 am

**Paciente: LOZANO BOCANEGRA CARLOS EDUARDO****Doc.Iden.: CC79339177**

Edad: 60 Años

Sexo: M

Entidad: MEDIEXPRESS

Act. Economic: N/D

Estrato: 4

Empresa: N/D

Cargo: CONDUCTOR

Dirección: CALLE 82 24 14

Teléfono: 3112647229

Estado civil: CASADO(A)

Adm. Salud: COMPENSAR E.P.S.

Admin.Pension COLPENSIONES

Admin.Riesgos SURA

TIPO DE EVALUACION: PRE-INGRESO

Se certifica que LOZANO BOCANEGRA CARLOS EDUARDO identificado con documento de identidad CC 79339177 fue valorado en esta IPS, luego de lo cual se emite el siguiente concepto para desempeñar el cargo de CONDUCTOR:

RESTRICCIONES:

Ninguna

RECOMENDACIONES:**Médicas y Terapéuticas:**

Chequeos rutinarios anuales por EPS.

Régimen de reducción de peso controlado por EPS.

Mantener un consumo moderado de carbohidratos y grasas.

Realizar actividad física regular.

Médico-Laborales:

Atender las instrucciones y directrices de seguridad y salud en el trabajo.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:

CUPS	Servicio	Resultado
890201	ENFASIS OSTEOMUSCULAR	NORMAL

OTRAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Ninguna

Medico(a): GUTIERREZ GUERRERO LAURA KATHERINE
 Registro médico: 1033756583
 Licencia en Salud Ocupacional: Resolución 8485 DE 9 ABRIL DE 2021

LOZANO BOCANEGRA CARLOS EDUARDO
 CC79339177

La información consignada en este certificado está basada en los datos consignados en la historia clínica ocupacional producto de la información suministrada por el trabajador y de la evaluación médica efectuada. El trabajador(a) declara que los datos aportados por él (ella) son veraces y reales y acepta que la omisión, inclusión errónea o alteración de estos tiene implicaciones en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y las que el empleador determine. Este certificado será conocido por el empleador en virtud de lo previsto en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo.